

Señores

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA
Bogotá D.C**

RAD: 2018-3708

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: TRANSPORTES ESPECIALES LOGISTRATEL S.A.S

DEMANDADA: MARÍA DOLORES CARO VIUDA DE POVEDA

**ASUNTO: ALLEGUE ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO Y
TÍTULO DE DEPOSITO JUDICIAL**

MARÍA DOLORES CARO VIUDA DE POVEDA, actuando en nombre propio, en calidad de sujeto pasivo de la litis; dando cumplimiento a lo ordenado en auto del 19 noviembre de 2021, allego para su conocimiento **ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** y **TÍTULO DE DEPOSITO JUDICIAL** No 257485003, emitido el día 14 marzo de 2022, por Banco Agrario de Colombia, por valor de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL PESOS (\$151.000). La actualización de liquidación aquí allegada, se fundamenta en las siguientes:

1. Este despacho judicial modificó de oficio Liquidación de Crédito presentada por la parte actora, determinando la misma en suma total de \$379.330 con corte a 05 febrero de 2020.
2. La citada liquidación de crédito es APROBADA Y NOTIFICADA por el despacho, en auto del 5 marzo de 2020.
3. La suscrita allega al despacho TITULO DE DEPOSITO JUDICIAL, No. 257489005, emitido el 12 octubre de 2021 por Banco Agrario, por valor de \$379.331.
4. En consideración al interés de mora causado por el retardo en la entrega de la suma de dinero contenida en liquidación de crédito, se realiza la presente ACTUALIZACIÓN, advirtiendo que entre la liquidación aprobada y en firme (5/03/20), hasta la entrega de título judicial con el cual se pagó la obligación (12/10/21), transcurrieron 19 MESES, dando lugar a la reliquidación de crédito que hoy nos ocupa.

De conformidad con lo anterior, procede la suscrita a presentar actualización de liquidación de crédito, en los siguientes términos:

Periodo	Tasa Efectiva Anual*	Días de mora	Interés moratorio	Intereses acumulados
Marzo 2020	28.43%	15	4.493,47	4.493,47
Abril 2020	28.04%	30	8.863,67	13.357,14
Mayo 2020	27.29%	30	8.626,59	21.983,73
Junio 2020	27.18%	30	8.591,82	30.575,55
Julio 2020	27.18%	30	8.591,82	39.167,37
Agosto 2020	27.44%	30	8.674,01	47.841,38
Septiembre 2020	27.53%	30	8.702,46	56.543,84
Octubre 2020	27.14%	30	8.579,18	65.123,02
Noviembre 2020	26.76%	30	8.459,05	73.582,07
Diciembre 2020	26.19%	30	8.278,87	81.860,94
Enero 2021	25.98%	30	8.212,49	90.073,43
Febrero 2021	26.31%	30	8.316,81	98.390,24
Marzo 2021	26.12%	30	8.256,74	106.646,98
Abril 2021*	1.94%	30	7.359,00	114.005,98
Mayo 2021*	1.93%	30	7.321,06	121.327,04
Junio 2021*	1.93%	30	7.321,06	128.648,1
Julio 2021*	1.92%	30	7.283,13	135.931,23
Agosto 2021*	1.93%	30	7.321,06	143.252,29
Septiembre 2021*	1.93%	30	7.321,06	150.573,35
Octubre 2021*	1.91%	12	241,50	150.814,85

* Los valores corresponden a una tasa efectiva anual, los cuales, para efectos de liquidaciones mensuales de sumas de dinero (periodos inferiores a un año), fueron sometidos a **conversión de tasas anuales efectivas a mensuales efectivas**, a través del Simulador de Conversión de Tasas de Interés, dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Al respecto ver concepto No 2009046566-001 del 23 julio de 2009, emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia, así:

*“(…) Como ya se dijo, una tasa efectiva de interés corresponde a una función exponencial. Por ello, para calcular la equivalencia de la cifra que la misma represente **en periodos distintos al de un año, por ejemplo, los réditos que se causen diariamente o por mensualidades**, no se puede dividir por un denominador (metodología que, según usted informa, es utilizada erradamente por los usuarios de ese despacho notarial), sino que se*

hace necesario acudir a una fórmula matemática. A continuación, señalamos las referidas a la conversión de la tasa efectiva mensual (...), así:

Para calcular la tasa efectiva mensual:

$$[(1+i)^{1/12}-1]*100$$

Donde i = tasa efectiva anual

(...) le recordamos que para facilitar la realización de la anterior operación por parte del público en general, en nuestra página Web: www.superfinanciera.gov.co, en el icono "Consumidor Financiero", se ha dispuesto el **simulador de conversión de tasas de interés**, a que usted alude en su comunicación, el cual tiene incorporadas las fórmulas matemáticas utilizadas para obtener las equivalencias de tasas efectivas anuales a mensuales o diarias, o de tasas efectivas mensuales a efectivas anuales. De esta manera, los interesados podrán determinar si el **monto del interés que cobran o pagan en un período inferior a un año** supera los límites legales señalados en nuestro ordenamiento (...)"

Se tiene entonces que los intereses moratorios al 12 de octubre de 2021, corresponden a la suma de **\$150.814,85**, monto este que será consignado a órdenes del juzgado, quedando así la liquidación del crédito debidamente actualizada.

PRETENSIONES

1. Dar trámite y aprobación a la actualización de liquidación aquí presentada, en los términos en ella establecidos, es decir, por el saldo insoluto de **\$150.814,85**
2. En caso de advertir que la actualización de liquidación no se encuentra ajustada a derecho, se solicita al despacho realizar modificación de oficio, informando por este medio a la suscrita las sumas que persistan por cancelar a fin de proceder a su pago. Favor informar otros pendientes.
3. Una vez se encuentre verificado el pago de la suma aquí informada, fruto de la presente liquidación y/o la que el despacho considere, se proceda a dar **TERMINACIÓN DEFINITIVA AL PRESENTE ASUNTO**, procediendo al desglose y entrega del título pagaré en original a favor de la aquí demandada, **levantamiento de embargo y secuestro sobre bien inmueble objeto de medida cautelar** y el correspondiente archivo de las demás diligencias.

Cordialmente,
MARÍA DOLORES CARO VIUDA DE POVEDA
CC 23.375.387